

ceitate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TEENTA. +

2 In.
Propie
prens
o la
voton

En Cumplimiento del Acuerdo de V.S.S. para que ynforme
de las fianzas, que ofrece Domingo Barrios Remarante del
Abasto del vino por tiempo de siete meses: Yabiendome
ynformado de ellas, hallo ser dos casas de morada en la
Parroquia de S.^o Matheo, Calle que llaman del Codo,
la una lindando con D.^o Juan Liones yorzo, y subatox et
de seis mill R.^s: y la otra lindando con Ana Cadenas
viuda de Joseph Paniza, yorzo, y subatox quatro Mill
y quinientos R.^s. que ambas hacen a una suma Dize
Mill y quinientos R.^s. Cuias Casas son propias de
Juan Nabarro, sibus de todo Grabamen: y como ra
sus das y porca et dho. Nabarro a la seguridad del
expressado Abasto, como contra dela lecritura que
viene otorgada ante Pedro Moreno C.^o de V.S.S. de
que es quanto puedo de cir para que V.S.S. determine
lo que tenga por combeniente. Lerca y Julio 13 de 1770

De
do ce
o se
cento
uan
ra
te
de
n, ce
i ce
do ba
re

D. Pedro Holasco
Mansilla y Moruena

tra
an
na
vinto
que
ter
el
con
e

Y asi mismo cumpliendo con el Acuerdo de V.S.S. para
que ynquiriese la seguridad de las fianzas queda
fran.^{co} Ramon Garcia vecino desta Cuid. y Remarante
de del Abasto de Dos talbeas de vino de moratalla por
tiempo de cinco meses; Yabiendotas reconocido,
allo que consisten en diez y ocho fanegas de tierra
secano en la parte dela oia, termino desta Juris
dicion, lindando con Creditos de D.^o Juan de Ca
yueta, D.^o Bernabe Portan yorzo, y que es propia del
dho. fran.^{co} Ramon Garcia sibus de todo censo, y que

